SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023).- Paso el presente escrito al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial por medio del cual subsana los defectos de la demanda, provea usted.-

ANGELA GOMEZ SUAREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA
Demandante: ELVIA BARRIOS DE BUSTAMANTE
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA INOCENCIA SANCHEZ
Radicado: 2023-00097

Procede el despacho a resolver lo concerniente a la admisión o rechazo de la demanda teniendo en cuenta que, mediante auto del 30 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda por inexactitudes en el poder que fue conferido, falta del certificado de instrumentos públicos normal y especial expedido no mayor a un mes a la fecha de presentación de la demanda del bien inmueble objeto de la litis, además del certificado de catastro del bien inmueble y peritazgo del valor del predio.

Así las cosas, el apoderado del extremo actor presentó el 02 de junio de 2023, memorial con el fin de subsanar los defectos de la demanda que fueron esgrimidos a través de auto del 30 de mayo de la presente anualidad, sin embargo no realizo la debida corrección al poder que aparece como conferido como anexo de la demanda, ya que no da claridad sobre la clase de proceso para lo cual se otorga ni se dirige concretamente contra los “herederos” indeterminados de la señora MARIA INOCENCIA SANCHEZ ANAYA. El Auto que inadmitió la demanda fue notificado por estado el día 31 de mayo de 2023 a través de estado N°43 de 30 de mayo de 2023.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda de PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA, formulada por señora ELVIA BARRIOS DE BUSTAMANTE a través de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados de la señora MARIA INOCENCIA SANCHEZ ANAYA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CIRO LEON CASTRILLÓN SANCHÉZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 55
De fecha 13/07/2023